



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° / 3/5 -2022-MPM-CH-A

29 DIC 2022

Chulucanas,

VISTO:

El Expediente N°13310 (11.10.2022), presentado por el Sr. Juan Octavio García Peña, Alcalde del Centro Poblado de San Pedro – Distrito de Chulucanas; el Informe N°00300-2022-SGECDR/MPM-CH (11.11.2022); los Informes Nos. 82 y 93-2022/MPM-CH/E.R.N de fecha 17.11.2022 y 26.12.2022 respectivamente; los Proveídos Nos. 00111 y 00127-2022-SGCC/MPM-CH de fecha 21.11.2022 y 28.12.2022 respectivamente; y Proveído de fecha 28.12.2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Octavio García Peña, Alcalde del Centro Poblado de San Pedro – Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°13310 (11.10.2022), solicita el apoyo con 500 ladrillos y 06 bolsas de cemento a fin de llevar a cabo la construcción de servicios higiénicos en el local donde funciona el Pronoei "Gotitas del Rocío", en donde se atiende a niños pequeños, siendo de vital importancia satisfacer dicho servicio básico;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación con Informe N°00300-2022-SGECDR/MPM-CH (11.11.2022), informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Que, al respecto la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído S/N (26.12.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°93-2022/MPM-CH/E.R.N del 26.12.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento Portland Tipo I	497	Bolsa	26.50	Obra Yapatera
Ladrillo Kinkong de 18 huecos	1052	unidad	1.20	Obra Terminal

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al Proveído S/N (26.12.2022) emitido por la Gerencia de Administración, mediante Proveído N°00127-2022-SGCC/MPM-CH (28.12.2022), comunica que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, para atender el apoyo con seis (06) bolsas de cemento Portland Tipo I y quinientos (500) ladrillos Kinkong de 18 huecos; para lo cual, la Gerencia Municipal a través de su Proveído de fecha 28.12.2022, dispone el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio para brindar el apoyo con seis (06) bolsas de cemento Portland Tipo I y quinientos (500) ladrillos Kinkong de 18 huecos;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28.12.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

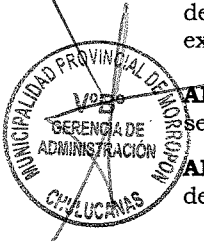
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo el Sr. Juan Octavio García Peña, Alcalde del Centro Poblado de San Pedro - Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con seis (06) bolsas de cemento Portland Tipo I y quinientos (500) ladrillos Kinkong de 18 huecos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de seis (06) bolsas de cemento Portland Tipo I y quinientos (500) ladrillos Kinkong de 18 huecos; existentes en el Almacén General, al beneficiario indicado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mto Reyes
ALCALDE PROVINCIAL